

31200-32

RESOLUCION N° 6334

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL  
A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET"**

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 07945 del 15 de junio de 1990 emanada del Ministerio de Salud, hoy de Salud y Protección Social, se reconoció personería jurídica a la institución de utilidad

común sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector privado del sector salud, denominada FUNDACION HOGARES CLARET – CENTRO DE REEDUCACION DE ADICTOS, con domicilio principal en Medellín, Departamento de Antioquia y Nit 800.098.983-8.

Que mediante Resolución N°0512 del 15 de febrero de 2017, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica y se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, identificada con Nit N° 800.098.983-8, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N°5216 del 23 de Noviembre de 2017, emanada del ICBF, notificada personalmente el día 23 de Noviembre de 2017 y debidamente ejecutoriada el día 24 de Noviembre de 2017, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bial por el término de dos (2) años a la “FUNDACIÓN HOGARES CLARET”, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 48 N°59 – 20 y la operativa en la Calle 19 Sur N° 17 -245 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 9 cupos para desarrollar la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA y una población objeto de Adolescentes de sexo femenino mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define proceso.

Que la apoderada del Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, elevó solicitud el día 12 de septiembre de 2019, bajo el radicado E-2019-509316-0500 con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, con una población objeto de Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso, para la sede administrativa ubicada en la Calle 57 Nro. 43-20 y para la sede operativa ubicada la Calle 19 Sur N°17 -245 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que los días 24 y 28 de octubre, 12 y 18 de noviembre de 2019, el Equipo de Aseguramiento de la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Calle 19 Sur N° 17 -245 del Municipio de Medellín Departamento de Antioquia, emitiendo concepto favorable para renovar Licencia de Funcionamiento Bial por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, en los siguientes términos;

*“...Con el ánimo de determinar la capacidad instalada se realiza medición de los espacios designados para atención determinándose que, según el talento humano contratado y los espacios de dormitorios, la entidad cuenta con una capacidad instalada de 9 cupos para el desarrollo de la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.*

*Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad cumple con los componentes legal, técnico, administrativo y financiero establecidos en los Lineamientos; y desarrolla el Proyecto de Atención Institucional aprobado por el ICBF; el equipo de Aseguramiento a la Calidad que realiza el proceso de verificación considera viable otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal para el desarrollo de la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, para la atención de las Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso; en la sede operativa ubicada en Calle 19 sur nro. 17 – 245, del municipio de Medellín...”*

Que mediante Acta N°63 del 6 de noviembre de 2019, se aprobó la Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET para la sede operativa ubicada en la Calle 19 Sur N°17 -245 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que, con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento de la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, con NIT. 800.098.983-8, para la sede administrativa ubicada en la Calle 57 Nro. 43-20 y para la sede operativa ubicada en la Calle 19 Sur N° 17 -245 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, para la atención de una población objeto de Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso, con una capacidad instalada de 9 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijese de manera permanente y en lugar visible de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, copia de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir que la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, en la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de

adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los **20 NOV. 2019**

  
**SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**  
Directora Regional

Aprobó: Álvaro Garro Parra – Coordinador Grupo Jurídico.  
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 20 días del mes de noviembre de 2019, siendo las 05:00 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ÁLVARO GARRO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.005.180, se presentó la señora LUZ ELENA DOMICÓ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 43.878.099, en calidad de apoderada del Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, para efecto de notificarle personalmente el Acto Administrativo Resolución N°6334 del 20 de noviembre de 2019, emanada de la Dirección Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

  
ÁLVARO GARRO PARRA  
Notificador  
C.C No 71.005.180

  
LUZ ELENA DOMICÓ  
Notificado  
C.C N°43.878.099

*Denuncia a terminos de ley*



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°6334 del 20 de noviembre de 2019, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente, el día 20 de noviembre de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

  
ALVARO GARRO PARRA  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita, Grupo Jurídico 

